

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Expte.: 652/2024 - Contratación servicio recogida puerta a puerta de ropa y aceite usado

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – A la vista de los buenos resultados obtenidos en el primer año que ha durado la vigencia del contrato menor del servicio de recogida, puerta a puerta, de aceite y ropa usada, y comprobarse el aumento en la recogida de este tipo de residuos y, simultánea y correlativamente, disminuido su depósito en la vía pública, se ha considerado conveniente la continuidad de tales servicios. De este modo, y ante la imposibilidad legal de prorrogar el contrato menor, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 03 de octubre de 2024, ha dictaminado el inicio del expediente para su licitación pública y adjudicación a la persona física/jurídica que presente mejor oferta.

SEGUNDO. – Características principales del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de servicios.			
Objeto del contrato: Servicios de recogida puerta a puerta de aceite usado y ropa			
Procedimiento de contratación: Procedimiento abierto simplificado.			
Tramitación del expediente: <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Anticipada			
División en lotes	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Posibilidad de licitar por lotes	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Posibilidad de licitar por sublotos/partidas	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Limitaciones en el núm. de lotes	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Valor estimado del contrato: 4.800,00 euros			
Órgano de contratación	Alcaldía		
Código CPV:	- 19620000 - Residuos textiles - 15413000 - Residuos sólidos de grasas o aceites vegetales		
Presupuesto de licitación (sin IVA):	4.800,00 €	IVA 21 %	1.008,00 € (IVA)
Presupuesto total (incluido IVA)	5.808,00 €		
Gasto plurianual:	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Duración	1 año (3 prórrogas anuales)		
Prórroga	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Duración: UN AÑO CADA PRÓRROGA	
Contrato plurianual:	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		



TERCERO. – La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como **competencia propia** de los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (art. 25.2):

...
«b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas».

Y el art. 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura dispone igualmente que:

«1. Los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:

...
b) Área de Territorio e Infraestructuras.

En las materias o ámbitos de actuación territorial e infraestructuras, los municipios dispondrán de las siguientes competencias:

...

8º Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales».

Asimismo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (ley 7/22 en adelante), define en el art. 2, apartado at) a los **Residuos domésticos** como los «residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, **aceites de cocina usados**, aparatos eléctricos y electrónicos, **textil**, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria».

Y, el art. 5 de la Ley 7/22 especifica, en materia de competencias administrativas que,

«Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como **servicio obligatorio**, en todo su ámbito territorial, la **recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos** en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, **puntos de entrega alternativos** que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

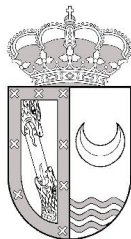
(...)

e) Las anteriores autoridades competentes podrán:

(...)

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

(...)

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales».

En este contexto, se considera pertinente iniciar el presente expediente de contratación para satisfacer las necesidades descritas en la memoria incorporada al expediente y, de este modo, en ejercicio de sus competencias propias, cumplir eficaz y eficientemente con el servicio de recogida de tales residuos domésticos (textil y aceites de cocina usados) en el municipio de Almaraz.

CUARTO. – De acuerdo con el informe de secretaria-intervención emitido e incorporado al expediente, al representar (inicialmente) el valor estimado del contrato (4.800,00 €) un 0,060 % de los recursos ordinarios del Presupuesto General para el ejercicio 2023 (último presupuesto aprobado) del Ayuntamiento de Almaraz (7.902.229,56 €), y su duración no superar los 4 años (prórrogas incluidas) corresponde a la Alcaldía la competencia, como órgano de contratación, para la celebración de este contrato de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

QUINTO. – De acuerdo con el apartado quinto del informe de secretaría, y en atención a la característica y el valor del servicio se consideraría como procedimiento adecuado para su adjudicación el **procedimiento abierto simplificado** al ser el mecanismo que promueve la máxima concurrencia en beneficio de los intereses del Ayuntamiento; tampoco existen motivos que justifique un procedimiento restringido a fin de realizar una selección previa de las empresas más capaces.

Por ello, es procedente convocar una licitación pública a través de un **procedimiento abierto simplificado, cuyo objeto será la prestación del servicio de recogida puerta a puerta de aceites de cocina usados y textil (residuos domésticos) en Almaraz.**

SEXTO. – Queda incorporado al expediente el informe de insuficiencia de medios en el que se viene a concluir que el Ayuntamiento de Almaraz no dispone de personal, ni de medios propios suficientes para dar soporte material y técnico para la realización adecuada de este servicio de recogida de residuos domésticos por lo que se hace necesario la contratación externa del mismo con empresas y/o entidades especializadas, a efectos de garantizar una oferta que cubra las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SÉPTIMO. - A la vista de cuanto antecede, se han llevado a cabo en el presente procedimiento abierto simplificado, los siguientes trámites en las fechas de sus respectivas firmas electrónicas:

- Providencia de Alcaldía solicitando informes
- Memoria de Alcaldía justificando la necesidad del contrato
- Informe de secretaría



- Informe de intervención
- Informe de insuficiencia de medios
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03/10/2024
- 16/10/2024 Resolución de Alcaldía acordando: ¹⁾ iniciar el expediente para la contratación descrita mediante procedimiento abierto simplificado; ²⁾ Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación; ³⁾ Que por el Secretario-Interventor se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; ⁴⁾ Y se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares

OCTAVO. - Redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con el informe propuesta de Secretaria, se ha acordado por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, dictaminar favorablemente el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto, así como la aprobación del expediente.

NOVENO. - Tras el anterior dictamen se ha advertido error material en la codificación del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), siendo la correcta 90511200 Servicios de recogida de desperdicios domésticos, que así se consignará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación, para la adjudicación del contrato del **servicio de recogida, puerta a puerta, de aceites de cocina usados y textil (residuos domésticos) en Almaraz.**

SEGUNDO. - Que se emita por el Secretario Interventor la correspondiente certificación de crédito de acuerdo con la Disp. Adicional Tercera de la LCSP.

TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

CUARTO. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloje el perfil del contratante.

QUINTO. - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. - Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Presidente: El Teniente de Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - ✓ D. Alberto García Ruiz, Secretario-Interventor colaborador.
 - ✓ D. Mario Sánchez Ruiz, Arquitecto técnico (personal laboral) al servicio de la Corporación.
 - ✓ D. Jesús Serrano Escudero, Secretario-Interventor que actuará, además de vocal, como Secretario de la Mesa.

En Almaraz a la fecha de su firma electrónica.





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

